

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 31

Fecha: (21 NOV. 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 30 DE 2003”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 7 del Artículo 300.

ORDENA:

ARTÍCULO 1°. El artículo 3° de la Ordenanza No. 30 del 12 de diciembre de 2003; quedará así:

ARTÍCULO 3°: OBJETO: PENSIONES DE ANTIOQUIA tendrá como objeto administrar el Sistema General de Pensiones dentro del Régimen de Prima Media con prestación definida, además podrá realizar convenios y contratos interadministrativos en materia de pensiones con cualquier entidad pública, en todo caso deberá llevar cuentas de los convenios realizados como estrategia para el recaudo de los ingresos propios.

ARTÍCULO 2°. El artículo 8° de la Ordenanza N° 30 del 12 de diciembre de 2003 quedará así:

ARTÍCULO 8°: JUNTA DIRECTIVA: Estará integrada por 5 personas, así:

- El Gobernador del Departamento o su delegado, quien actuará como Presidente.
- El Secretario de Hacienda Departamental
- El Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del Departamento.
- El Presidente de la “ADEA”. (Asociación de Empleados del Departamento de Antioquia), o quien designe la Junta Directiva de la Asociación.
- Un representante de los Pensionados, elegido democráticamente por la Asociación de Pensionados y jubilados de Antioquia, para periodos de dos (2) años.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA



**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA**

CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

PARÁGRAFO 1°. El Director Jurídico de Pensiones de Antioquia actuará como Secretario, con voz pero sin voto.”

ARTÍCULO 3° VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación previa sanción y deroga las disposiciones de carácter Departamental que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 10 días del mes de noviembre de 2016.

RUBÉN DARÍO CALLEJAS GÓMEZ
Presidente

DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



Recibido para su sanción el día 17 de Noviembre de 2016.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 121 NOV. 2016

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 31. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 30 DE 2003".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia - Suramérica

